

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SESION ORDINARIA NO. 291-2015**

Sesión Ordinaria No. 291 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 01 de diciembre del año dos mil quince, a las dieciocho horas, con la **Asistencia** de los *regidores* Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Ana Cecilia Solis Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez, Katia Alpízar Porras y Álvaro Sánchez Gómez. *Los regidores suplentes*: señor Hernán Alfaro Arias, Rodrigo Núñez Sánchez y Juan José Hernández. Los *síndicos propietarios*: señora Marta Villegas Ugalde, Mirian Sánchez Alfaro y Katia Arias Arce. El *síndico suplente*: señor Carlos Villalobos Chavarría. El señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal. La secretaria del Concejo Ana Cristina Murillo Fonseca. El asesor Legal Félix Horna Gamboa. **Ausentes**: La regidora Propietaria: Karen Fonseca Sánchez. Los *regidores suplentes*: señora Maria Eugenia Trejos Ugalde. Las *síndicas propietarias*: Mireidi Chacón Herrera y Yorleni Salas Carvajal.

**APROBACION DEL ORDEN DIA**

**Orden del Día**

1. Lectura y aprobación del acta ordinaria No. 290 y extraordinaria 157.
2. Juramentación de los nuevos miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara
3. Lectura de correspondencia.
4. Informe de comisiones.
5. Informe de la alcaldía.
6. Mociones.

**ARTÍCULO I**

**REVISION Y APROBACION DE ACTAS**

*Observaciones al acta Ordinaria No. 290-2015, en el acuerdo No. 7780-2015 se debe agregar "por la venta de licor en dicho minisúper y su consumo en las afueras del mismo y sus alrededores" no hay más observaciones al acta leída. Por lo que se aprueba y firma el acta leída.*

**ARTICULO II**

**JURAMENTACION**

**A.** *Se juramenta los nuevos miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, señores: Rafael Ugalde González, portador de la cédula de identidad No. 2-462-270, Gerardo Salazar Jiménez, portador de la cédula de identidad No. 4-140-374, Wilberth Gerardo Vargas, portador de la cédula de identidad No. 4-116-057 y Roger Prendas Moya, portador de la cédula de identidad No. 6-210-620*

**ARTICULO III**

**LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

**A.** Se recibe correo del Ingeniero Roberto Chavarría de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que invita "En el marco del Proyecto PRVC-I MOPT BID, la Unidad Técnica de la Municipalidad de Santa Bárbara invita a todos los miembros del Concejo Municipal a que realicen una visita de campo al proyecto en Calle Víquez, esto para que conozcan todos los aspectos relevantes del mismo así como para que se enteren de cada detalle de tan importante programa para el cantón. Importante recalcar que solo un miembro del Concejo ha tenido interés en el mismo, por lo cual se extiende esta invitación para que en el seno del Concejo se comunique, se analice y se programe una gira".

**ACUERDO No. 7805-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el correo electrónico del Ingeniero Roberto Chavarría de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, en el que invita al Concejo Municipal a visitar el proyecto MOPT BID Calle Víquez.***

**B.** Se recibe oficio CPEM-183-2015 firmado por la Licenciada Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales dirigido al Concejo Municipal, en el que solicita "Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa municipalidad, en relación con el texto dictaminado del expediente N.º 19.741 "REFORMA A LA PRIMERA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL", el cual se anexa. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico [COMISION-GOBIERNO\(a\)asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO(a)asamblea.go.cr)."

**ACUERDO No. 7806-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio CPEM-183-2015, en el que la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa solicita el criterio en relación al texto dictaminado del expediente No. 19.741 "REFORMA A LA PRIMERA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL".***

**C.** Se recibe oficio OAMSB-677-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa "En atención al Acuerdo 7580-2015 de la Sesión Ordinaria #284, adjunto me permito remitir copia de los oficios MSB-DI-285-2015 y DCU- TOPCAT-498-15 con el informe correspondiente al área del parquecito en

el Residencial Grano de Oro en Barrio Jesús de Santa Bárbara” (Oficio Topografía y Catastro DCU-TOPCAT-498-15. La presente es para darle formal respuesta al memorando N°944-2015 sobre el acuerdo municipal N°7580-2015 en relación al parque de Grano de Oro. Dentro de los límites del parque con juegos infantiles con folio real H-198930, plano H-476533-1998 se encuentra un tanque de agua y por lo tanto el mismo lo tienen cerrado con candado. Se solicitó la llave para ingresar el lunes 26 de octubre del 2015. Se midieron los linderos del parque de juegos infantiles con folio real H- 198930 y el mismo se encuentra encerrado con malla perimetral en los linderos Sur Oeste y Noroeste. En el lindero Este colinda con las tapias de la propiedad H-159868 y al Noreste con las tapias de la propiedad H-142000. Se pudo determinar que en el lindero norte al poner la malla perimetral se dejó un área por fuera entre los vértices 8-9 del plano H-476533-1998. Además que en el lindero sur el parque fue cerrado desde el final de caseta de guarda de la propiedad H-159868 en dirección arbitraria a una acera que une dicho parque con el lote municipal H-198929 que también corresponde a parque. Lo anterior redujo la medida de la rotonda en dicha zona. Se determinó que la tapia del lindero Este folio real H-159868 tiene una mayor distancia que la indicada en el plano H-476533-1998 (correspondiente a parque en los vértices 10-1) lo cual se comprueba ya que existe la caseta del guarda o entrada a dicha propiedad (foto adjunta). Además se puede ver en la imagen y montaje de los planos H-476533-1998 y H-476527-1998. Por lo anterior la propiedad presenta una inconsistencia ante el Registro Inmobiliario junto con el parque con folio real H-198930 ya que no representan la realidad de los linderos porque existen objetos o construcciones fuera de los límites de los planos catastrados correspondientes. En cuanto al folio real H-198929 destinado a parque se puede determinar que en el lindero Sur se colocó una malla de 2.3m salida de la línea que indica el plano H-476519-1998 en los vértices 5-6. Dicha malla es de la propiedad H-159867. En conclusión el lote destinado a parque con folio real H-198929 solo presenta una leve diferencia en el lindero Este con la malla que se colocó a los juegos infantiles en la propiedad municipal folio real H-198930”.

**ACUERDO No. 7807-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Katia Alpízar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el oficio OAMSB-677-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal en el que traslada informe del Departamento de Catastro con referencia al área del parquecito en el Residencial Grano de Oro en Barrio Jesús de Santa Bárbara.***

**D.** Se recibe oficio PS-0037-2015 firmado por la señora Cheilling Venegas Villalobos, Promotora Social, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa “Con base al Acuerdo 7743-2015, de la sesión Extraordinaria del N°156-2015 del día Jueves 12 de Noviembre del 2015, me permito comunicarles que el día 25 de Noviembre de 6:50 p.m a 8:45 p.m me reuní con la comunidad de Calle Cipreses, en la misma se acordó enviar nota al Ingeniero de la Unidad Técnica de Gestión Vial con el fin de conocer posibilidades de apoyo a nivel

técnico y si es posible la intervención. Agradezco su atención y quedo a sus órdenes para cualquier consulta al respecto. Adjunto la lista de participantes y el acta de la reunión”

**ACUERDO No. 7808-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio PS-0037-2015 en el que la señora Sheilling Venegas informa que se reunió con los vecinos de Calle Cipreses y en la cual se acordó enviar nota al Ingeniero de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, para la posible intervención de esta calle.***

**E.** Se recibe oficio AEL-Santa Bárbara-013-2015 firmado por la señora Annia Delgado Zúñiga, Asesora Electoral, dirigido al Concejo Municipal, en el que solicita “Como es de su conocimiento este programa está trabajando en la organización del Proceso Electoral para las Elecciones Municipales que tendrán lugar el domingo 07 de febrero de 2016. He sido nombrada asesora electoral del cantón de Santa Bárbara por lo que recurro a ustedes para solicitar el préstamo de un lugar de su institución, y poder llevar a cabo las labores administrativas. Agradezco de antemano la colaboración que, como es característico nos brinda la entidad que usted representa, enalteciendo la labor que promueve esta Institución”.

**ACUERDO No. 7809-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, instruir al señor Alcalde Municipal, como administrador del edificio municipal, para que asigne un espacio físico a la señora Annia Delgado Zúñiga, Asesora Electoral del Tribunal Supremo de Elecciones, donde pueda realizar sus funciones administrativas en aras de las próximas elecciones municipales a realizarse el día 7 de febrero de 2016. Se le indica a la señora Delgado Zúñiga proceda a coordinar con el señor Alcalde Municipal para lo que corresponda. Acuerdo definitivamente aprobado.***

**F.** Se recibe nota del señor Milton Castillo, Tomatico, S.A. dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal en el que solicita “El suscrito Milton Castillo Sandí, casado, agricultor, cédula numero dos- dos seis uno-nueve tres nueve, vecino de San Rafael de Alajuela, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad EL TOMATICO S.A., cédula jurídica número tres-ciento uno- cero cuarenta y uno quinientos veintiuno, personería que se adjunta, con sumo respeto manifiesto: I-Que según se ve del oficio número: 10538-2015, ese municipio procedió a clausurar la acequia que provenía del Rio Zanjón, que abastecía para su riego la finca que mi representada en calidad de fiduciaria posee en la actualidad, y que corresponde al inmueble del partido de Heredia, folio real número: 194883-000, y que ostenta el rango de finca Agrícola en la actualidad. II-Que en relación a dicha paja de agua,

la misma figura como existente en el plano catastrado número: H- 1302888-2008 que se refiere a dicho inmueble. III-Que no es mi interés entrar en polémica con esa Municipalidad; sino que por el contrario hacer del conocimiento de ustedes, que en la actualidad existe en dicha finca OCHO HECTAREAS CULTIVADAS DE CEBOLLA cuyo negó hasta la fecha se ha realizado mediante la lluvia de invierno. Que la cosecha o arranca de esa cebolla se realizará aproximadamente entre el mes de febrero y marzo del año 2016, y como se dirá adelante, será la última cosecha, pues se ha gestionado el cambio de uso de suelo que ya fue otorgado por ese municipio con el objeto de construir allí un cementerio privado. 1. Que en virtud de lo dicho es imprescindible para mi representada contar con riego por gravedad durante el mes de diciembre del 2015, enero y parte de febrero del 2016 a fin de que el cultivo de cebolla mencionado supra, pueda terminar de crecer y madurar ya que la inversión realizada asciende a muchos millones de colones y una pérdida en ese sentido sería la ruina para mi representada. Explicado lo anterior; con mucho respeto acudo a la intervención de sus buenos oficios PARA SOLICITAR UNA PRÓRROGA DE CUATRO MESES CALENDARIO A PARTIR DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, con el objeto de poder utilizar en ese período la paja de agua que abastecía la citada propiedad y terminar de desarrollar el cultivo actual . Es claro que la prórroga solicitada sería para un periodo que coincide con la época seca y por ende el riesgo de inundaciones o perjuicios en tal sentido sería nulo; y en su lugar, nos estarían evitando la pérdida de lo cultivado. Considero que lo solicitado es totalmente viable tomando en cuenta que se refiere a la época seca, y que será esta la última siembra de hortaliza que se realizará en el inmueble por la razón supra citada. Dicha prórroga no afectará ni a vecinos ni a la municipalidad, pues el problema quedará resuelto después del lapso de tiempo solicitado. Siendo que se trata de una verdadera urgencia, esperamos su atenta respuesta pues la falta de agua tiene consecuencias fatales para Los cultivos. Señalo para notificaciones el correo electrónico: [imrviitanea@flmail.com](mailto:imrviitanea@flmail.com)

**ACUERDO No. 7810-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Katia Alpízar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibida y conocida la nota del señor Milton Castillo de la Empresa Tomatico, S.A. en el que solicita a la Administración Municipal una prórroga de cuatro meses calendario para poder utilizar la paja de agua que abastecía la propiedad y terminar de desarrollar el cultivo actual.***

**G.** Se recibe oficio DCMSB-025-2015 firmado por el señor Cristian Morales Ugalde, Contador Municipal a.i. dirigido al señor Mario Gonzalez Salazar, Auditor Interno de la Municipalidad de Santa Bárbara, con copia al Concejo Municipal, en el que solicita “El Gobierno de Costa Rica decidió adoptar la normativa contable internacional con el fin de mejorar sustancialmente la calidad de la información financiera del sector público costarricense, para ello ha emitido los decretos N° 34918-H y N° 36961-H en relación a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) que aplican a las Instituciones del Sector Gobierno General, el cual comprende a las entidades cuya actividad primaria es desempeñar funciones de gobierno. En la normativa contable internacional (NICSP y NIIF/NIC), la calidad de información financiera se soporta en un conjunto de

características cualitativas, tales como relevancia, representación fiel, comprensibilidad, oportunidad, comparabilidad y verificabilidad, conceptos que para Costa Rica, están definidos en el Capítulo III del Plan General de Contabilidad Nacional. Es por lo anterior, que se le remite ante esa Dependencia el documento *MSB-MPC- NICSP-001-2015, denominado "Manual de Políticas Contables ajustado a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)"*, de forma digital, el cual es enviado vía correo electrónico el día 27 de noviembre de 2015 a las 14:11 horas, por cuanto consta el mismo de 260 páginas, conteniendo específicamente la Política General Contable en relación al uso de la normativa aplicable concordante al diseño y estructura contable de los Estados Financieros, requerida por la Dirección de Contabilidad Nacional. Lo anterior, para efectos de que sirva dictaminar dicho documento digital, con fundamento en el Código Municipal en su artículo 114, que indica: *"Las normas relativas a los asuntos financieros contables de la Municipalidad deberán estar estipuladas en el Manual de Procedimientos Financiero Contables aprobado por el Concejo. El proyecto de manual deberá ser analizado y dictaminado previamente por la auditoría. Finalmente, una vez dictaminado el documento se estará remitiendo el mismo ante Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia, para efectos de que aprueben dicha herramienta para iniciar con los procesos paralelos en el desarrollo de los Procedimientos internos respectivos, para efectos de regular la transaccionalidad de los procesos a establecer según las diferentes actividades o tareas que se desempeñen"*.

**ACUERDO No. 7811-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Katia Alpízar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio DCMSB-025-2015 firmado por el señor Cristian Morales Ugalde, Contador Municipal a.i en el que informa que envió a la Auditoría Municipal el Manual de Políticas Contables ajustado a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).***

***H.*** Se recibe oficio FMH-UTAM-100-2015 firmado por los señores Fernando Corrales de la Federación de Municipalidades de Heredia y Víctor Barrantes, Viceministro de Paz, Ministerio de Justicia y Paz, en el que informan "Reciba un cordial saludo de parte del personal de la Federación de Municipalidades de Heredia (FedeHeredia) y del Viceministerio de Paz, por demás comentarles que para este año se ha logrado establecer una alianza estratégica entre ambas instituciones con el propósito de iniciar un ***"Proceso de fortalecimiento de las capacidades a nivel local en materia de la metodología para la formulación de los Planes Locales de Convivencia y Seguridad"*** Se pretende que los actores a nivel municipal adquieran conocimientos valiosos con respecto al proceso que se debe seguir para contar con este instrumento de planificación y posteriormente posibilitarla construcción del referido plan. Cabe destacar el Acuerdo 11-2015 de la Sesión Ordinaria N2 16- 190815, celebrada por el Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, el día diecinueve de agosto del dos mil quince y declarado en firme el día dos de setiembre, en donde indica: *Instruir al Director Ejecutivo> Fernando Corrales Barrantes para que proceda o la conformación del Comité Técnico de Seguridad Ciudadana y Paz Social, conformada por líderes locales para que en principio reciban el curso de capacitación para la*

elaboración de Planes Locales para la Prevención de la Violencia bajo la metodología expuesta por el Viceministerio de Justicia y Paz". ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DECLARADO EN FIRME. Por lo tanto, en el marco de dicho acuerdo, se tiene planificado una sesión **introdutoria para el jueves 10 de diciembre del presente año en un horario de 9:00 11:30 am**, en el salón de sesiones de la Federación de Municipalidad de Heredia, en donde se hace una cordial invitación a: 1. **Purificador (a) municipal, o afín.** 2. **Representante de la Oficina de la Mujer, Oficina de Desarrollo Social o del área de Cultura.** 3. **Representante de la Policía Municipal.** Para efectos de logística pertinentes por favor de confirmar la asistencia de las persona\* que nos estarán acompañando Indicando el nombre completo y puesto que desempeña, antes del viernes 04 de diciembre, Diana Romero Martínez o al teléfono 2262-3315. Nos despedimos esperando la valiosa asistencia en una temática tan importante a nivel local, para el desarrollo de una mejor calidad de vida de la población”.

**ACUERDO No. 7812-2015**

**Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, instruir a la Administración Municipal para que asigne a los funcionarios municipales que participaran en la sesión convocada por la Federación de Municipalidades de Heredia el día 10 de diciembre de 2015 de 9:00 a.m. a 11:30 a.m. y coordine además con la Fuerza Pública de Santa Bárbara para que asigne un representante que participe en la mencionada sesión y haga llegar la información a la Federación antes del 4 de diciembre de 2015. Acuerdo definitivamente aprobado.**

**I.** Se recibe oficio OAMSB-683-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita “Para su revisión y respectiva aprobación, adjunto me permito remitirles el borrador del "Contrato de alquiler para el uso de postes para la instalación de cámaras de seguridad", el cual se suscribe entre la Compañía Nacional de Fuerza y Luz y vencerá el próximo 10 de diciembre del 2015, además del criterio legal DAL-LGV-001-2015 preparado por el Departamento de Asesoría Legal”.

**ACUERDO No. 7813-2015**

**Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el Contrato de alquiler para el uso de postes para la instalación de cámaras de seguridad entre la Compañía de Fuerza y Luz y la Municipalidad de Santa Bárbara.**

**J.** Se recibe oficio GA-0114-2015 firmado por la Gestora Ambiental Karen Bermúdez Fallas, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita “como parte de las actividades que realiza Gestión Ambiental, se tiene programado para este 2015, un taller de técnicas de reutilización de llantas específicamente manualidades con la fundación manos abiertas. El

objetivo de la actividad es reutilizar llantas que han sido consideradas un residuo para ser utilizadas en la decoración de sitios, además de brindar una alternativa para generar fuentes de empleo y fomentar el emprendedurismo, a partir de residuos. Por lo tanto se le extiende la invitación a participar a **2 miembros** del honorable Concejo Municipal de Santa Bárbara, en dicha actividad a realizar el **Viernes 11 de diciembre del presente año, en el Salón Parroquial Santa Bárbara, de 8:00 am a 4:00 pm, con alimentación incluida, el único requisito para participar en la actividad es llevar una llanta de moto o carro sin alambres visibles.** Agradezco su colaboración, pero le solicito cordialmente me indique el nombre de las personas que asistirán a la actividad por fecha, a más tardar el **lunes 07 de diciembre**".

**ACUERDO No. 7814-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Katia Alpízar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, indicarle a la Gestora Ambiental que por parte del Concejo Municipal participaran las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Kattia Alpízar Porras en el taller técnicas de reutilización de llantas a realizarse el viernes 11 de diciembre de 2015.***

**K.** Se recibe oficio ADICH-43-2015 firmado por la señora Maria Isabel Mejías Vargas de la Asociación de Desarrollo Integral de Chahuites, dirigido al ingeniero Kerwin Campos del Acueducto Municipal, con copia al Concejo Municipal en el que le solicita "Por este medio reciba un cordial saludo por parte de la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Chahuites, el motivo de la presente es para informarle que el pasado lunes 23 de noviembre los fontaneros no terminaron el trabajar lo que les correspondía, así como que dejaron en un sector el tubo expuesto en una entrada de agua en una de las cajas de registro, por evitar romper la entrada de agua que es de concreto, sin embargo si lo hubiesen roto y hubiesen hecho el trabajo como corresponde, la empresa que se encuentra trabajando lo hubiera arreglado, sin embargo dichos trabajo en sector se termina el día 1º de diciembre, por lo cual ahora a la Municipalidad le corresponde romper y reparar ese sector, primeramente por no llegar cuando se les indico con el Ing. Claudio y secundamente por pereza del fontanero de realizar un trabajo como corresponde, se hubiesen ahorrado ese concreto ya que la junta le hubiese solicitado la ayuda a la empresa la colaboración. Sin embargo ese tubo deben de arreglarlo lo antes posible debido a que en invierno en ese sector baja una gran cantidad de agua y de manera fuerte lo cual va a comprometer la integridad del tubo si queda expuesto, provocando que se quiebre o que se produzcan infiltraciones de aguas sucias en un tubo de agua potable, así como si algún carro llegase a orillarse lo quebraría, dejando sin abastecimiento de agua a la mayoría de nuestra comunidad. Esperamos que pueda coordinar dichas mejoras, así como continuar con el cambio de dicho tubo de hierro hasta lograr eliminarlo en toda la comunidad, agradecemos que se nos avise que día van a realizar el trabajo pendiente para informar a vecinos. Agradecemos de antemano toda su colaboración hacia nuestra comunidad y nuestro futuro".

**ACUERDO No. 7815-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Katia Alpízar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar***

***Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio ADICH-43-2015 firmado por la señora María Isabel Mejías Vargas de la Asociación de Desarrollo Integral de Chahuítes en el que manifiesta el problema con una tubería expuesta en la comunidad de Chahuítes.***

**L.** Se recibe nota del señor Henry Carvajal, dirigido al Concejo Municipal, en el que adjunta "Cumpliendo con lo solicitado de parte de ustedes según el acuerdo municipal No. 7703-2015, de la sesión ordinaria 287-2015, celebrada por el Consejo Municipal de Santa Bárbara, el día martes 03 de noviembre del 2015, adjunto personería jurídica de la sociedad y un croquis de las segregaciones a realizar. Los requerimientos ante los diferentes departamentos ya sean de Topografía y Catastro o el Departamento de Ingeniería requieren de disponibilidad de agua ya sea para construir o visar un plano. En terrenos que quedan frente a calle pública en segregaciones simples se otorga agua por parte de la municipalidad para su segregación o desarrollo. En el caso de parcelas agrícolas forestales o pecuarias aún no están definidos los requisitos solo para desarrollo de proyectos urbanos. Al no ser este un requerimiento para este tipo de segregaciones de acuerdo a los lineamientos de ley y ante el INVU, le solicitamos ante este Consejo y para cumplir con los requerimientos municipales se nos autorice de acuerdo al croquis adjunto a segregar y visar los planos únicamente con fines de segregación sin el requerimiento de la disponibilidad de agua ante el departamento de Topografía y Catastro y así poder escriturar ante el Registro de la Propiedad cada parcela. Para el desarrollo de las parcelas, requerimos segregar y vender los lotes restantes mostrados en el croquis, para darle infraestructura a las parcelas con la construcción de un pozo y electricidad, así como lastrear y asfaltar los caminos existentes que se encuentran en las fincas y así poder cumplir con los requerimientos municipales para cualquier construcción a futuro dentro de las parcelas".

**ACUERDO No. 7816-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Katia Alpízar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos la información solicitada por el Concejo Municipal al señor Henry Carvajal de Vyvaal, S.A. con referencia a la segregación que desea realizar en su propiedad ubicada en San Juan de Santa Bárbara.***

**M.** Se recibe oficio DRCMSB-358-2015 firmado por el señor Carlos Cambronero, Departamento de Rentas y Cobranzas, dirigido al Concejo Municipal, en el que solicita "la presente es para que me den visto bueno del arrendamiento nuevo de VERONICA CANALES LOPEZ, número de cédula o Pasaporte COI761392, el cual hace un entierro en el cuadro 5, Fila 2, parcela 10, Zona de niños con una área 1.00 m. en el Cementerio de Santa Bárbara. Por lo cual necesito la aprobación del mismo. **NOTA:** Este arrendamiento esta fuera del reglamento del Ministerio de salud, **SI PUEDE CONSTRUIR UN PLANCHE,** según las limitaciones reglamentarias, por lo tanto **SI** cumple con todo lo solicitado".

**ACUERDO No. 7817-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpizar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar visto bueno de arrendamiento nuevo de Verónica Canales López, pasaporte C-01761392 el cual hace entierro el cuadro 5, Fila 2, parcela 10, Zona de niños con una área 1.00 m. en el Cementerio de Santa Bárbara.***

**N.** Se recibe oficio ADISBH-ADB-027-15 firmado por los señores Alvaro Morales y Jorge Romero, dirigido al Concejo Municipal en el que adjuntan "En referencia al Oficio SCMSB-818-2015 y en acatamiento al del Artículo II del acuerdo N° 7486-2015 de la sesión ordinaria N° 283-2015 del Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia el día martes 29 de Setiembre del 2015, referente a la realización de una exhibición y tope caballar organizado por la Asociación Desarrollo Integral y la Asociación Deportiva Barbareña, ambas del Cantón de Santa Bárbara de Heredia, es que procedemos al trámite de la entrega de los documentos solicitados por el Concejo Municipal, a saber: 1. Copia de cédulas de representantes legales de la A.D.I. y de la A.D.B. de Santa Bárbara de Heredia. 2. Oficio acuerdo N° 7486-2015 de la Sesión Ordinaria N° 283 2015, fechado 29/11/15, llevado a cabo por el Consejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia. 3. Oficio de Visto Bueno del Comité Auxiliar de la Cruz Roja de Santa Bárbara de Heredia. 4. Oficio Visto Bueno otorgado por la Fuerza Pública del Distrito de Santa Bárbara de Heredia. 5. Croquis del sitio indicando la ubicación de los puestos a instalar. 6. Copias de carnes de manipulación de alimentos. 7. Oficio de autorización del propietario de la finca donde se desarrollarán las actividades. 8. Oficio permiso SENASA. 9. Oficio permiso del MOPT. 10. Oficio permiso uso del comedor de Iglesia Católica. 11. Oficio permiso municipal para ventas en el parque. 12. Oficio contrato alquiler cabañas sanitarias. 12. Croquis del sitio indicando la ubicación de ventas de comida en el parque. 13. Póliza del INS. 14. Oficio Visto Bueno del área Rectora de Salud de Santa Bárbara de Heredia".

**ACUERDO No. 7818-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpizar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, revisada la documentación que aporta la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara y la Asociación Deportiva Barvareña donde presentan los permisos con las instituciones de Cruz Roja, Fuerza Pública, SENASA, Instituto Nacional de Seguros, Dirección Regional de Tránsito y otras para la realización de exhibición caballar del día 12 de diciembre de 2015 y tope caballar el día 13 de diciembre de 2015, se les ratifica el permiso solicitado. Indicarles que solo pueden realizar las actividades aprobadas en el croquis del lugar presentado y de no cumplir con lo aprobado se verán expuestos a la***

**cancelación de las mismas. Notifíquese este acuerdo al Departamento de Patentes para lo que corresponda. Acuerdo definitivamente aprobado.**

**O.** Se recibe nota del señor Jean Carlo Ríos Hernandez, dirigido al Concejo Municipal, en el que solicita "Por este medio les solicito el permiso correspondiente, para una Tarde Ranchera que realizaremos en el Gimnasio del colegio del Roble de Santa Bárbara de Heredia el 20 de Diciembre a partir de las 2:00pm hasta las 6pm; en dicha actividad se venderán comidas preparadas en la soda del Gimnasio del Colegio. El Gimnasio cuenta con Servicios Sanitarios, Baños y Vestidores para hombres y mujeres. Es una actividad organizada para colaborar con un tratamiento médico, (Se Adjunta Diagnóstico Médico) de parte del Grupo Voces Rancheras".

**ACUERDO No. 7819-2015**

**Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpizar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar visto bueno para que el grupo Voces Rancheras realice tarde ranchera bailable en el Gimnasio del Liceo de Santo Domingo del Roble el día 20 de diciembre de 2015 de las 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Indicarles que deben de proceder a solicitar los permisos respectivos con las instituciones correspondientes y junto con el listado de actividades, hacerlo llegar al Concejo Municipal antes de la realización de las mismas para su ratificación y de no presentarlos con el tiempo indicado no se le aprobarán y se les cancelarán. Acuerdo definitivamente aprobado.**

**P.** Se recibe Oficio DPMSB-0223-2015 firmado por la señora Cinthya Salas Chavarría Proveedora Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que solicita "Le solicito la revisión y aprobación del pliego de condiciones de COMPRA DIRECTA 2015CD-0004133-CL COMPRA DE UNIFORMES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO", para así iniciar los trámites de Contratación Administrativa".

**ACUERDO No. 7820-2015**

**Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpizar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, la dispensa de trámite de comisión el pliego de condiciones de Compra Directa 2015CD-0004133-CL COMPRA DE UNIFORMES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO.**

**ACUERDO No. 7821-2015**

**Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpizar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, solicitar a la Administración en el Departamento de Proveduría para que proceda a realizar las correcciones al pliego de condiciones compra directa 2015CD-0004133-CL**

**“Compra de uniformes para personal Administrativo” que a continuación se detallan: 1. Se debe indicar la persona responsable de recibir la compra.**

**1. En cuanto a la forma de pago en el punto 7, folio 008, a satisfacción del funcionario que le corresponda, sea Alcalde Municipal o Proveedora. 2. En el punto 12 adjudicación, folio 007 eliminar la frase “o por ítems”. 3. En el punto 22 presupuesto, folio 005, indicar “Especificaciones técnicas para la compra de uniformes” e indicar en el cuadro siguiente en la primera columna indicar a qué corresponde la numeración que se menciona. Con estas observaciones proceda la Proveeduría a realizarlas y a reenviar el cartel en la próxima sesión ordinaria del 08 de diciembre de 2015. Acuerdo definitivamente aprobado.**

**Q.** Se recibe oficio DPMSB-0216-2015 firmado por la señora Cinthya Salas Chavarría Proveedora Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que traslada “Les traslado expediente LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA- 000008-CL"CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE RAMPAS Y OBSTÁCULOS PARA UN PARQUE DE PATINETAS", con cronograma de actividades para el finiquito del proceso, indicándoles que se requieren 36 días hábiles para realizar el proceso de adjudicación según los plazos de la Ley de Contratación Administrativa y contamos sólo con 18 días hábiles para finalizar el año, por otro lado, los proyectos deben quedar adjudicados para cumplir con el año presupuestario. Por lo anterior, les indico que no se cuenta con tiempo suficiente para realizar el proceso de contratación administrativa, por lo que recomiendo incluir estos proyectos en presupuesto extraordinario 2016, para su ejecución”.

**ACUERDO No. 7822-2015**

**Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpizar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, la dispensa de trámite de comisión al expediente Licitación Abreviada 2015LA-000008-CL Construcción e Instalación de Rampas y Obstáculos para un Parque de Patinetas.**

**ACUERDO No. 7823-2015**

**Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpizar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime: Primero: Indicarle a la Proveedora Municipal que una vez revisado el cartel de la Licitación abreviada 2015LA-0008-CL “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE RAMPAS Y OBSTÁCULOS PARA UN PARQUE DE PATINETAS”, verifica este Concejo Municipal que no se adjunta el cartel con las correcciones solicitadas mediante el acuerdo No. 7570-2015 por lo tanto se procede a su devolución para lo que corresponda. Segundo: Tomando en consideración**

**que como lo indica la Provedora Municipal en el oficio DPMSB-0216-2015 no habría tiempo suficiente para poder realizar la adjudicación dentro del expediente, se le recuerda que es responsabilidad de dicho departamento el no haberse corregido en forma oportuna los errores indicados por el Concejo Municipal desde el 21 de octubre de 2015, mediante oficio SCMSB-652-2015 que consta en el folio 040 para hacerlo llegar en forma oportuna a este Concejo Municipal. Las responsabilidades por la no adjudicación en el año 2015 deberán ser asentadas por el superior jerárquico. Notifíquese este acuerdo a la Alcaldía Municipal. Acuerdo definitivamente aprobado.**

**R.** Se recibe oficio DPMSB-0216-2015 firmado por la señora Cinthya Salas Chavarría Provedora Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que traslada “Les traslado expediente LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA- 000013-CL "COMPRA DE BASUREROS DE MADERA PLÁSTICA SENCILLOS Y TRIPLES", con cronograma de actividades para el finiquito del proceso, indicándoles que se requieren 33 días hábiles para realizar el proceso de adjudicación según los plazos de la Ley de Contratación Administrativa y contamos sólo con 18 días hábiles para finalizar el año, por otro lado, los proyectos deben quedar adjudicados para cumplir con el año presupuestario. Por lo anterior, les indico que no se cuenta con tiempo suficiente para realizar el proceso de contratación administrativa, por lo que recomiendo incluir estos proyectos en presupuesto extraordinario 2016, para su ejecución”

**ACUERDO No. 7824-2015**

**Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpizar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, la dispensa de trámite de comisión al expediente LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000013-CL Compra de Basureros de Madera Plástica Sencillos y Triples.**

**ACUERDO No. 7825-2015**

**Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpizar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, hacerle ver a la Provedora Municipal que el cartel de Licitación Abreviada 2015LA-000013-CL “COMPRA DE BASUREROS DE MADERA PLÁSTICA SENCILLOS Y TRIPLES” ya había sido aprobado por el Concejo Municipal como consta en el folio 0028 mediante acuerdo No. 7657-2015, por lo que no comprende este Concejo Municipal el por qué se devuelve al seno del Concejo, si lo que procedía era dar trámite a la apertura y recepción de ofertas. De igual forma se le hace ver la responsabilidad que tiene como jefe del Departamento de Proveduría de atender en forma oportuna el trámite de**

***estos expedientes. Notifíquese este acuerdo a la Alcaldía Municipal para lo que corresponda. Acuerdo definitivamente aprobado.***

**S.** Se recibe oficio DPMSB-0216-2015 firmado por la señora Cinthya Salas Chavarría Proveedora Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que traslada "Les traslado expediente LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA- 000007-CL "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA QUE REALICE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS EN ASFALTO DEL CANTÓN DE SANTA BÁRBARA", con cronograma de actividades para el finiquito del proceso, indicándoles que se requieren 36 días hábiles para realizar el proceso de adjudicación según los plazos de la Ley de Contratación Administrativa y contamos sólo con 18 días hábiles para finalizar el año, por otro lado, los proyectos deben quedar adjudicados para cumplir con el año presupuestario".

**ACUERDO No. 7826-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpizar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, la dispensa de trámite de comisión al expediente Licitación Abreviada 2015LA- 000007-CL Contratación de una empresa para que realice la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Caminos en Asfalto del Cantón de Santa Bárbara.***

**ACUERDO No. 7827-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpizar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, hacerle ver a la Proveedora Municipal que el cartel de Licitación Abreviada 2015LA-000007-CL "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA QUE REALICE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS EN ASFALTO DEL CANTÓN DE SANTA BÁRBARA" que consta a folio 0091 el acuerdo No. 7738-2015, mediante el cual el Concejo Municipal ya había aprobado el citado cartel, por lo que no comprende este Concejo Municipal la pretensión de devolverlo al seno del Concejo y queda bajo la responsabilidad del Departamento de Proveeduría no haber dado el trámite de forma oportuna. Notifíquese este acuerdo a la Alcaldía Municipal para lo que corresponda. Acuerdo definitivamente aprobado.***

**T.** Se recibe oficio DPMSB-0215-2015 firmado por la señora Cinthya Salas Chavarría Proveedora Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que traslada "Les traslado expediente LICITACIÓN 2015LA-000006-CL "CONTRATACIÓN DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "ACERAS EN LA RUTA CANTONAL C4-04-023 CALLE MONTERO, DEL ENTRONQUE CON LA RUTA NACIONAL 128 A LA ENTRADA DE LA URB. SANTA CLARA", con cronograma de actividades para el finiquito del proceso,

indicándoles que se requieren 36 días hábiles para realizar el proceso de adjudicación según los plazos de la Ley de Contratación Administrativa y contamos sólo con 18 días hábiles para finalizar el año, por otro lado, los proyectos deben quedar adjudicados para cumplir con el año presupuestario. Por lo anterior, les indico que no se cuenta con tiempo suficiente para realizar el proceso de contratación administrativa, por lo que recomiendo incluir estos proyectos en presupuesto extraordinario 2016, para su ejecución”.

**ACUERDO No. 7828-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpizar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, la dispensa de trámite de comisión al expediente Licitación 2015LA-000006-CI Contratación de Diseño y Construcción del Proyecto "Aceras En La Ruta Cantonal C4-04-023 Calle Montero, del Entronque con la Ruta Nacional 128 a la entrada de La Urbanización Santa Clara".***

**ACUERDO No. 7829-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpizar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, hacerle ver a la Proveedora Municipal que el cartel de Licitación Abreviada 2015LA-000006-CL Contratación de diseño y construcción del proyecto "ACERAS EN LA RUTA CANTONAL C4-04-023 CALLE MONTERO, DEL ENTRONQUE CON LA RUTA NACIONAL 128 A LA ENTRADA DE LA URBANIZACIÓN SANTA CLARA", que consta al folio 0076 que mediante el acuerdo No. 7741-2015 el Concejo Municipal ya había aprobado el citado cartel, por lo que no comprende este Concejo Municipal la pretensión de devolverlo al seno del Concejo y queda bajo la responsabilidad del Departamento de Proveeduría no haber dado el trámite de forma oportuna. Notifíquese este acuerdo a la Alcaldía Municipal para lo que corresponda. Acuerdo definitivamente aprobado.***

***U.*** Se recibe oficio DPMSB-0214-2015 firmado por la señora Cinthya Salas Chavarría Proveedora Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que traslada "Les traslado expediente LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA- 000005-CL "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA ESPECIALISTA PARA QUE REALICE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LÍNEAS CONECTORAS", con las correcciones solicitadas en el acuerdo No. 7566-2015, con cronograma de actividades para el finiquito del proceso, indicándoles que se requieren 36 días hábiles para realizar el proceso de adjudicación según los plazos de la Ley de Contratación Administrativa y contamos sólo con 18 días hábiles para finalizar el año, por otro lado, los proyectos deben quedar adjudicados para cumplir con el año presupuestario.<Por lo anterior, les indico que no se cuenta con

tiempo suficiente para realizar el proceso de contratación administrativa, por lo que recomiendo incluir estos proyectos en presupuesto extraordinario 2016, para su ejecución”.

**ACUERDO No. 7830-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, la dispensa de trámite de comisión al expediente Licitación Abreviada 2015LA-000005-CI Contratación de una Empresa Especialista para que realice la Ejecución de Obras de Mantenimiento Rutinario de Líneas Conectoras.***

**ACUERDO No. 7831-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpízar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, hacerle ver a la Provedora Municipal que el cartel de Licitación Abreviada 2015LA-000005-CL “CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA ESPECIALISTA PARA QUE REALICE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LÍNEAS CONECTORAS”, que consta al folio 0106 que mediante el acuerdo No. 7740-2015 el Concejo Municipal ya había aprobado el citado cartel, por lo que no comprende este Concejo Municipal la pretensión de devolverlo al seno del Concejo y queda bajo la responsabilidad del Departamento de Proveduría no haber dado el trámite de forma oportuna. Notifíquese este acuerdo a la Alcaldía Municipal para lo que corresponda. Acuerdo definitivamente aprobado.***

**ARTICULO IV**

**INFORME DE COMISIONES**

**A.** Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJ-MSB-367-2015 del viernes 27 de noviembre de 2015, con la asistencia de las regidoras ANA CECLIA SOLÍS UGALDE, VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 290 celebrada el día 24 de noviembre de 2015, oficio DRCMSB-356-15, del Departamento de Rentas y Cobranzas con el que remite la resolución No. 054-2015 de ese Departamento, con la que resuelve: “En mérito de lo expuesto y con fundamento en las normas de Derecho invocadas en sujeción al Principio de Legalidad contenidos en los ordinales 11 de la Carta Fundamental, artículo 7 de la Ley No. 9047 para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, reglamento sobre licencias de expendio de Bebidas Alcohólicas de la Municipalidad de Santa Bárbara y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, este Despacho resuelvo emitir un informe

correspondiente ante el Concejo Municipal que contiene el monto a cancelar, lo anterior para que éste Órgano Colegiado proceda a tomar un acuerdo sobre la solicitud de una licencia para expendio de bebidas con contenido alcohólico temporal. Ley No. 9047 presentado por la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara de Heredia cédula jurídica No. 3-002-078571, representante el señor Álvaro Morales Salas y la Asociación Deportiva Barbareña cédula jurídica No. 3-002-331929, representante el señor Jorge Romero Vargas para desarrollar la actividad en la ubicación frente a la oficina del Área Rectora de Santa Bárbara”

**SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria el Concejo Municipal conviene en trasladar esta solicitud a la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante acuerdo No. 7788-2015 para que se rinda debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Esta Comisión invoca el artículo 7 de la Ley No. 9047 el cual indica: ARTÍCULO 7.- Licencias temporales. La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será reglamentado por cada municipalidad. Los puestos que se instalen deben estar ubicados únicamente en el área demarcada para celebrar los festejos por la municipalidad respectiva. Las licencias temporales no se otorgarán, en ningún caso, para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros infantiles de nutrición ni en los centros deportivos, estadios, gimnasios y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas, mientras se efectúa el espectáculo deportivo. En secuencia del ordinal leído, el artículo 8 de la misma Ley, establece: ARTÍCULO 8.- Requisitos: Para ser adjudicatario de una licencia para expendio de bebidas con contenido alcohólico se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Las personas físicas deberán ser mayores de edad, con plena capacidad cognoscitiva y volitiva. Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia, vigencia, representación legal y la composición de su capital accionario. b) Demostrar ser el propietario, poseedor, usufructuario o titular de un contrato de arrendamiento o de comodato de un local comercial apto para la actividad que va a desempeñar, o bien, contar con lote y planos aprobados por la municipalidad para la construcción del establecimiento donde se usará la licencia y contar con el pago correspondiente del permiso de construcción. c) Acreditar, mediante permiso sanitario de funcionamiento, que el local donde se expenderán las bebidas cumple las condiciones requeridas por el Ministerio de Salud. d) En caso de las licencias clase C, demostrar que el local cuenta con cocina debidamente equipada, además de mesas, vajilla y cubertería, y que el menú de comidas cuenta con al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio. e) Estar al día en todas las obligaciones municipales, tanto en las materiales como formales, así como con la póliza de riesgos laborales y las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y Asignaciones Familiares. En los negocios que hayan recibido su licencia antes de estar construidos, esta entrará en vigencia al contar con el permiso sanitario de funcionamiento. **SEGUNDO:** Con vista en el oficio ADISBH-023-15, los señores Morales Salas y Romero Vargas, informan que aportan las cédulas y personerías jurídicas, acuerdo municipal de visto bueno, certificaciones literarias, constancias de la Caja Costarricense del Seguro Social, constancia de FODESAF, permiso del dueño de la propiedad donde se llevará a cabo el evento, declaración jurada conforme a la Ley y croquis de donde se tendrá

lugar la actividad, por lo que revisado el expediente, esta Comisión determina que los requisitos están a derecho conforme al acuerdo No. 7486-2015 de la Sesión Ordinaria No. 283 el cual habría dado el visto bueno para la realización de la actividad previa presentación de todos los permisos requeridos desde el 29 de setiembre de 2015. Así las cosas, esta Comisión concluye en que el permiso con licencia temporal de licor debe aprobarse por parte del Concejo Municipal para la realizar la exhibición caballar a realizarse en el distrito central de Santa Bárbara los días 12 de diciembre de 2015 de 18:00 horas a 22:00 horas y el tope el día 13 de diciembre de 2015 de 12:00 horas a las 15:00 horas, bajo el apercibimiento de que durante la actividad queda completamente restringida la posibilidad de consumir licor en la vía pública u otro lugar previsto por la Ley, tales sean los casos de centros educativos y/o iglesias. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Aprobar la licencia temporal de licor, a favor de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara y la Asociación Deportiva Barbareña para la realización de una actividad de exhibición caballar el día 12 de diciembre de 18:00 horas a 22:00 horas y un tope caballar el día 13 de diciembre de las 12:00 a las 15:00, según solicitud vista en la Sesión Ordinaria No. 283, apercibidos que la venta y el consumo de licor será dentro del sitio indicado en el croquis advirtiéndoles que no se puede consumir licor en vía pública ni sitios previstos por la Ley como restringidos para esos efectos, tal es el caso del Parque Central, lugar en donde van a realizar la venta de comidas. Asimismo se le recuerda que la venta de comidas, se autorizó solamente en el Parque Central. **SEGUNDO:** Se hace la prevención al Ministerio de Salud, a la Fuerza Pública y a la Administración Municipal para que ejerza los controles del caso. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar este acuerdo a los gestionantes, Ministerio de Salud, a la Fuerza Pública y a la Administración Municipal

Se somete a discusión.

**ACUERDO No. 7832-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Katia Alpízar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJ-MSB-367-2015, el cual indica: PRIMERO: Aprobar la licencia temporal de licor, a favor de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara y la Asociación Deportiva Barbareña para la realización de una actividad de exhibición caballar el día 12 de diciembre de 18:00 horas a 22:00 horas y un tope caballar el día 13 de diciembre de las 12:00 a las 15:00, según solicitud vista en la Sesión Ordinaria No. 283, apercibidos que la venta y el consumo de licor será dentro del sitio indicado en el croquis advirtiéndoles que no se puede consumir licor en vía pública ni sitios previstos por la Ley como restringidos para esos efectos, tal es el caso del Parque Central, lugar en donde van a realizar la venta de comidas. Asimismo se le recuerda que la venta de comidas, se autorizó solamente en el Parque Central. SEGUNDO:***

***Se hace la prevención al Ministerio de Salud, a la Fuerza Pública y a la Administración Municipal para que ejerza los controles del caso. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar este acuerdo a los gestionantes, Ministerio de Salud, a la Fuerza Pública y a la Administración Municipal. Acuerdo definitivamente aprobado.***

**B.** Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJ-MSB-368-2015 del viernes 27 de noviembre de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 288 celebrada el día 10 de noviembre de 2015, oficio DCU-TOPCAT-509-15, del Departamento de Topografía y Catastro, solicitando el pronunciamiento del Concejo Municipal sobre el visado de la finca filial, correspondiente al proyecto de condominio, Tierras de Santiago. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal conviene en trasladar mediante acuerdo No. 7718-201, esta documentación para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** El acuerdo No. 5087-2014, se suscribió de tal forma que hacia el acta de la Sesión Ordinaria No. 199 de fecha martes 18 de febrero de 2014, se lee: *“El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción para instruir a la Administración para que en lo sucesivo, además de las urbanizaciones, también los también los proyectos habitacionales en condominio, sean hechos llegar al Concejo Municipal desde un inicio para la revisión de la solicitud y después para su eventual aprobación”.* La justificación de esta disposición, según las consideraciones de la moción que fuera aprobada en esa Sesión del 28 de febrero de 2014: *Que celebrándose la sesión extraordinaria No. 107 el día 23 de enero de 2014, el Concejo Municipal conoce de una serie de fraccionamientos llevados a cabo en la comunidad de Betania, de lo cual el Concejo Municipal no ha tenido conocimiento, ni de la naturaleza del proyecto, ni de las condiciones en que se está desarrollando.* **SEGUNDO:** La naturaleza de lo anterior radica en que el Concejo debería conocer el desarrollo urbanístico cantonal, no que el Concejo Municipal tenga que autorizar el visado de los planos, toda vez que esto es de resorte administrativo y no puede el Concejo Municipal proceder tal cual lo solicita el Departamento de Topografía y Catastro, ya que para la correspondencia de sus actividades, solo es ese Departamento el que puede generar el visado de planos conforme lo establece la normativa vigente, así como los requisitos necesarios para poder optar al mencionado visado, teniendo en cuenta de que se trata de un proyecto urbanístico. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Declarar como improcedente la gestión del Departamento de Topografía y Catastro en cuanto a la autorización de visado de planos por parte del Concejo Municipal, ya que dicho acto le corresponde a ese Departamento, previa verificación de los requisitos legales y reglamentario. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a reenviar la documentación al Departamento de Topografía y Catastro para que proceda como corresponda.

Se somete a discusión.

**ACUERDO No. 7833-2015**

**Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Katia Alpízar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJ-MSB-368-2015, el cual indica:**  
**PRIMERO: Declarar como improcedente la gestión del Departamento de Topografía y Catastro en cuanto a la autorización de visado de planos por parte del Concejo Municipal, ya que dicho acto le corresponde a ese Departamento, previa verificación de los requisitos legales y reglamentario. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a reenviar la documentación al Departamento de Topografía y Catastro para que proceda como corresponda.**

**C.** Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJ-MSB-369-2015 del viernes 13 de noviembre de 2015, con la asistencia del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:  
**RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 287 celebrada el día 03 de noviembre de 2015, oficio DCU-TOPCAT-497-15 del Departamento de Departamento de Topografía y Catastro, con el que traslada copia del croquis de fraccionamiento de los 18 lotes de la propiedad con folio real H-03993 inscritas a nombre de Corporación Jomao G A Sociedad de Responsabilidad Limitada. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, se traslada esta documentación a la Comisión de Asunto Jurídicos, por medio del acuerdo No. 7686-2015, para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Conviene la encargada del Departamento de Topografía y Catastro en enviar esta documentación, dentro de la cual consta, los oficios DAC-MSB-192-2015 del 31 de julio de 2015 y DAC-MSB-299-2015 del 29 de octubre de 2015, ambos del Departamento del acueducto y suscritos por el Ingeniero Claudio Zúñiga, quien a las fechas indicadas, servía como jefe de ese Departamento. Dirige en esos oficios el ingeniero Zúñiga, respuesta al señor Mario Gómez Ugalde, representante de la Sociedad que es propietaria del inmueble en el que se estaría suscitando la lotificación, indicándole y se cita textualmente: "Doy respuesta su consulta sobre si puede dar agua a los restantes 13 lotes con la provisión de 5 pajas de agua y la construcción de un tanque de almacenamiento en la propiedad, a lo que le indico lo siguiente: 1. Aproximadamente 5 pajas de agua le darían como 0.25 l/s por cada una, o sea un total de 1,25 l/s. 2. Para dar agua a 18 lotes, usted necesita un tanque de aproximadamente 18.000(Dieciocho mil) litros de agua, o sea 18 m<sup>3</sup>, para lo que usted necesitaría un tanque con esa capacidad mínima. 3. Con este tanque podría dar suficiente agua para los 18 lotes, siempre y cuando usted instale a la salida del tanque un tubo de 39mm (1 1/2") y reducir a 19mm (3/4"), para dar presión y las 18 previstas de 12 mm para

*cada uno de los lotes en el lugar que se le indique por parte del departamento de Ingeniería y de acuerdo al retiro indicado. Cabe indicar que esta agua es solo para consumo humano y servicios en la casa, no se pueden construir piscinas en este lugar porque la cantidad de agua no es suficiente*". En otras palabras, el ingeniero está sugiriendo en ambos oficios, que dado que ya existen cinco pajas de agua instaladas, lo que podría proceder es la construcción de un tanque de almacenamiento que pueda ser llenado con el abastecimiento proveído por esas cinco pajas de agua, y de ahí suministrar agua a los restante trece lotes que no contarían con disponibilidad de agua. Esta situación resulta completamente improcedente, toda vez que con ello, reconoce el señor Zúñiga que no existe disponibilidad para el pleno de los 18 lotes, sino solo para 5 de ellos, mientras que el restante número de 13, tendrían que abastecerse del tanque de 18 mil litros que tenga que construir el propietario con el que se almacene el líquido y luego se distribuya a los demás lotes que no cuentan con disponibilidad de agua. Resulta que tal disposición está al margen de todo fundamento reglamentario de esta Municipalidad y mejor dicho, con esta recomendación, el ingeniero Zúñiga sugiere la conexión irregular e ilegal de disponibilidades de agua para los lotes que no tienen esa condición otorgada por la Municipalidad. A su juicio, se trata de abastecer 13 lotes, de forma indirecta, tras el suministro de un tanque de almacenamiento que a su vez lo llenarían 5 pajas de agua otorgadas previamente por la Municipalidad. De esta forma, considera esta Comisión que eventualmente prevarica el Ingeniero Zúñiga, cuando emite este oficio, toda vez que adecúa la conducta administrativa, conforme lo señala el voto 686-2003 de las 16 horas 30 minutos del 12 de agosto de 2003, de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, en cuanto la citada resolución indica: "El dictado de una resolución administrativa que puede tipificar como prevaricato, se refiere a cualquier resolución adoptada por la administración, instada por la parte o de oficio, según las distintas formas de desarrollar el procedimiento administrativo, siempre y cuando el contenido de la misma esté en condiciones de afectar derechos o intereses de los administrados, aún cuando sea en forma general. Se protege la probidad en el ejercicio de la función pública y por ello la resolución debe estar en condiciones de afectar ese ejercicio, de cara a los derechos e intereses de los administrados". Ello porque conforme lo establece el numeral 350 del Código Penal, el delito de prevaricato el cual establece: **ARTÍCULO 350.- Se impondrá prisión de dos a seis años al funcionario judicial o administrativo que dictare resoluciones contrarias a la ley o las fundare en hechos falsos. (...)**. Lo anterior hace entender que el oficio de marras contiene una lesión a los derechos de los vecinos que reclaman a la Municipalidad, tal y como se hace ver de la Sesión Ordinaria No, 289 del 17 de noviembre de 2015, en la que el Concejo Municipal conoció la inquietud de varios vecinos de la zona quienes indican que la naciente que abastece el sector, no es suficiente ni siquiera para la población que ya disfruta del otorgamiento de disponibilidad de agua, desde tiempos anteriores a los de esta lotificación, mientras que afirman además que por este proyecto, no pasa tubería. **SEGUNDO:** En este sentido, considera esta Comisión que esto es completamente irregular, por lo que debería ponerse en conocimiento de esta actuación del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, para que valore si lo anterior constituye una falta al deber profesional de este ingeniero. **TERCERO:** En otro orden de ideas, esta Comisión tiene conocimiento de que en el sector en el que se estaría segregando estos lotes, existe faltante de agua. Ello por la visita de vecinos del sector a sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, en las que se denuncia la falta de suministro

de agua potable, de tal forma que se hace visible la necesidad de que se revise si el otorgamiento de las 5 pajas de agua, que menciona el ingeniero Zúñiga, estarían dadas de conformidad con el ordenamiento jurídico, a entera satisfacción de la capacidad de distribución de la red del acueducto y sin menoscabo otras pajas de agua otorgadas con anterioridad. Por ello, es que se considera como necesario que se acredite por parte del Acueducto Municipal que las disponibilidades antes mencionadas, fueron otorgadas de forma debida, ya que de comprobarse que no ha sido así, deberá la administración a proceder a apertura los procedimientos ordinarios de nulidad evidente y manifiesta que corresponda y de conformidad con el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, a fin de anular los derechos adquiridos con esos otorgamientos eventualmente ilegales. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Declarar la improcedencia de la gestión del Departamento de Topografía y Catastro ante el Concejo Municipal, toda vez los oficios del departamento de acueducto con los que traslada la referida diligencia, resultan irregulares en la forma en la que sugiere el suscriptor de esos oficios, la conexión ilegal de agua, abasteciendo 18 lotes con solo 5 pajas de agua, por medio de un tanque de almacenamiento. **SEGUNDO:** Instruir al asesor legal del Concejo Municipal, para que proceda a interponer la denuncia de esta actuación ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, así como ante el Ministerio Público bajo la calificación penal que corresponda contra el ingeniero Claudio Zúñiga Serrano, ex jefe del Departamento de Acueducto. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a reenviar el expediente al Departamento de Topografía y Catastro.

Se somete a discusión.

**ACUERDO No. 7834-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Katia Alpízar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJ-MSB-369-2015, el cual indica: PRIMERO: Declarar la improcedencia de la gestión del Departamento de Topografía y Catastro ante el Concejo Municipal, toda vez los oficios del departamento de acueducto con los que traslada la referida diligencia, resultan irregulares en la forma en la que sugiere el suscriptor de esos oficios, la conexión ilegal de agua, abasteciendo 18 lotes con solo 5 pajas de agua, por medio de un tanque de almacenamiento. SEGUNDO: Instruir al asesor legal del Concejo Municipal, para que proceda a interponer la denuncia de esta actuación ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, así como ante el Ministerio Público bajo la calificación penal que corresponda contra el Ingeniero Claudio Zúñiga Serrano, ex jefe del Departamento de Acueducto. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a reenviar el***

***expediente al Departamento de Topografía y Catastro. Acuerdo definitivamente aprobado.***

**D.** Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número **CHP-MSB-354-2015** del viernes 28 de a noviembre de 2015, con la asistencia de la regidora VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 289 celebrada el día 17 de noviembre de 2015, oficio MSB-DI-306-2015 del Departamento de Ingeniería dirigido al señor Alcalde Municipal, con el cual solicita una prórroga de 19 días naturales, aclaro que con la solicitud de mejoras en la cimentaciones que el departamento solicito se otorgó una primera prórroga de 3 semanas naturales por el tipo de trabajo que implicaba dicha labor adicional, mismos que no se contemplaban en el cronograma de labores planteado originalmente. **SEGUNDO:** en esa misma Sesión Ordinaria, se toma el acuerdo No. 7751-2015 el cual reza: Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y el regidor Álvaro Sánchez Gómez acuerdan, por votación unánime, indicarle a la Administración Municipal que el Concejo Municipal queda a la espera de la solicitud de prórroga solicitada por la Empresa Almada, S.A. junto con el expediente donde consten todas las actuaciones a la fecha, para la aprobación de dicha gestión. **TERCERO:** En la Sesión Ordinaria No. 290 celebrada el día 24 de noviembre de 2015, oficio de la Alcaldía municipal que indica: “En respuesta al Acuerdo 7751-2015 de la Sesión Ordinaria #289, adjunto me permito hacer entrega de las actas del proceso constructivo y los documentos relacionados con las actuaciones realizadas por la empresa ALMADA S.A., además del oficio MSB-DI-306-2015 del Departamento de Ingeniería y el oficio SB-00-103 del Ing. Anthony Córdoba, Ingeniero del Proyecto, solicitando una prórroga de 19 días para la entrega de las obras, con el fin de que sea aprobada dicha gestión por el honorable Concejo Municipal”. **CUARTO:** En el acta de esa Sesión No. 290 consta el acuerdo No. 7790-2015 con el que traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto oficio OAMSB-665-15 firmado por el señor Alcalde Municipal además del expediente del cartel de licitación de la construcción de los muros del cementerio, como le fue solicitado en el acuerdo 7751-2015. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Esta Comisión revisa que la documentación que aporta contiene la justificación de la prórroga del plazo solicitada por la empresa adjudicataria, en la que indica, textualmente: La construcción de los muros ha sido desarrollada en estación lluviosa. Desde el inicio de las obra, en promedio el proyecto se ha paralizado 3 hora diarias por lluvias. Esto implica que a la fecha se hayan perdido 15 días naturales por motivos de lluvias. Las lluvias han perjudicado de especial manera las labores de excavación. Las lluvias ocasionan que no solamente las labores se detengan sin que también zanjas ya listas y terminadas sean vueltas a ser rellenas con material quela escorrentía superficial arrastra de niveles superiores. Ha existido duplicación de labores que en promedio ha retrasado las obras 4 días naturales. El proyecto se encuentra actualmente en un 55% de avance, la excavación de los 4 tramos de muro ha sido finalizada, la sustitución de lastre-cemento del mudo 3 ha sido concluida y han sido finalizadas en el tramo 4, en el caso de los tramos de los muros 1 y 2 las paredes de mampostería han sido finalizadas y solamente falta la viga corona.

SEGUNDO: Esta Comisión encuentra muy razonable la solicitud de prórroga en el sentido de que las intensas lluvias han generado inconvenientes a lo largo y ancho del Cantón. Evidentemente, estas condiciones generan que la ejecución de esta obra tenga atrasos justificados, por lo que en apego a la razonabilidad, esta Comisión no encuentra razones para no aprobar esta prórroga, y se acoge a lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en cuando indica: (...) *La Administración contará con diez días hábiles para resolver motivadamente la gestión, aceptando o rechazando el cambio propuesto, lapso que suspenderá el plazo de entrega. En caso de que se acepte la mejora la Administración, a petición del contratista, podrá prorrogar de manera justificada el plazo de entrega, que no podrá exceder el plazo original.* (...) Es así que esta Comisión acepta la prórroga de 19 días naturales para que el plazo definitivo de entrega de la obra que es el objeto de la contratación administrativa, sea el 23 de diciembre de 2015. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Aprobar la Prórroga al Contrato Administrativo No. 02-2015 “Contratación de Construcción de Cuatro Muros del Cementerio Central de Santa Bárbara suscrito entre la Municipalidad de Santa Bárbara y Desarrollos Urbanísticos S.A.” por un plazo de 19 días naturales, hasta el vencimiento del mismo hasta el próximo 23 de diciembre de 2015. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a reenviar a la Administración el expediente donde de esa licitación abreviada.

Se somete a discusión.

**ACUERDO No. 7835-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Katia Alpízar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto número CHP-MSB-354-2015, el cual indica: PRIMERO: Aprobar la Prórroga al Contrato Administrativo No. 02-2015 “Contratación de Construcción de Cuatro Muros del Cementerio Central de Santa Bárbara suscrito entre la Municipalidad de Santa Bárbara y Desarrollos Urbanísticos S.A.” por un plazo de 19 días naturales, hasta el vencimiento del mismo hasta el próximo 23 de diciembre de 2015. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a reenviar a la Administración el expediente de esta licitación abreviada.***

**E.** Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número CHP-MSB-355-2015 del viernes 27 de noviembre de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 287 celebrada el día 03 de noviembre de 2015, oficio OAMSB-632-15, de la Alcaldía Municipal con la que solicita del Concejo Municipal la aprobación de una corrección de la publicación realizada sobre las nuevas tarifas a cobrar

por el servicio de agua potable en el cantón, modificando el inciso 2o- de la publicación realizada en el Diario Oficial La Gaceta N° 129 del lunes 6 de julio del 2015. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, mediante acuerdo No. 7690-2015, conviene el Concejo Municipal a trasladar esta solicitud a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que se emita el debido pronunciamiento. **TERCERO:** En la Sesión Ordinaria No. 289 celebrada el día 17 de noviembre de 2015, se recibe oficio del Departamento de Auditoría OAIMSB-652-2015, con el que se traslada informe acerca de las tarifas del acueducto solicitadas por la Alcaldía Municipal, por lo que con vista en el acuerdo No. 7752-2015, el Concejo Municipal conviene en trasladar este informe a la Comisión de Hacienda y Presupuesto. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Indica la Administración que el inciso 2° de esta publicación, el cual establece, "Aprobar un nuevo costo por conexión nueva de ochenta mil colones, para que rija a partir de su publicación". Dicha solicitud implica la inclusión de las llamadas condiciones generales, las cuales incluyen:

- Lastre compactado	¢13,200.00
- Tratamiento superficial	¢ 8,000.00
- Pavimento asfáltico	¢14,500.00
- Pavimento de concreto	¢ 9,700.00
- Costo por nueva conexión y traslado de paja	¢51,600.00
- Costo por nueva conexión medida	¢ 80,000.00
- Costo por reconexión	¢ 9,025.00

Es aquí donde esta Comisión hace un llamado de atención a la Administración en el sentido de que acoger esta solicitud, no implica que no hubiese rubro para la conexión de servicio fijo, ya que esta tarifa no habría quedado derogada con la publicación del costo de los 80 mil colones por conexión nueva medida. El llamado de atención es extensivo en el sentido de indicarle a la Administración que la publicación indicada fue de conocimiento público oficial desde el 6 de julio de 2015, por lo que considera esta Comisión que debió procederse con el cobro inmediato de lo que ahí se estaba publicando, toda vez que en lo tocante a los aspectos que fueron objeto de modificación, los mismos habrían estado vigentes, ya que la publicación no derogaba lo que tenía que ver en relación a la tarifa fija, incluso a las condiciones generales, las cuales al no estar presentes en la publicación de julio, se tenían por vigentes las anteriores. **SEGUNDO:** Esta Comisión considera que debe reformarse lo publicado y agregar los montos nuevos de las condiciones generales y en este sentido publicar lo referente a estas variables. En efecto además a lo recomendado por el Departamento de Auditoría, según oficio OAIMSB-652-2015, en el cual se indica: "Con base a la documentación aportada por la administración la cual se custodia en la oficina procedo a recomendar la honorable Concejo Municipal lo siguiente. 1- Se aclare en la publicación que el costo de ¢80,000.00 se refiere a nueva conexión con servicio medido. 2-Se publique el costo del servicio no medido con las diferentes variables que existe, lastre compactado, tratamiento Superficial, pavimento asfáltico, pavimento de concreto, costo por nueva conexión y traslado de paja, costo por reconexión, todos con sus respectivos costos." **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Reformar el inciso 2° de la publicación realizada en el Diario Oficial *La Gaceta*, No. 129 del lunes 06 de junio de 2015, para que se lea:

- |                      |            |
|----------------------|------------|
| 1) Lastre compactado | ¢13,200.00 |
|----------------------|------------|

2) Tratamiento superficial	¢ 8,000.00
3) Pavimento asfáltico	¢14,500.00
4) Pavimento de concreto	¢ 9,700.00
5) Costo por nueva conexión y traslado de paja	¢51,600.00
6) Costo por nueva conexión medida	¢ 80,000.00
7) Costo por reconexión	¢ 9,025.00

**SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal, para que proceda a publicar en el Diario Oficial las anteriores tarifas del acueducto municipal de Santa Bárbara, las cuales rigen a partir de su publicación. **TERCERO:** Llamar la atención para que tome en consideración que la falta de publicación de estas condiciones generales, no implicaba que pudiera dejar de poner al cobro la tarifa fija, ya que esta nunca habría estado derogada, por lo que deberá reflejarse el cobro efectivo de todas las tarifas que fueron publicadas. **TERCERO:** Instruir al Departamento de Auditoría para que proceda a investigar si se ha dejado de recaudar lo que corresponda a los costos por conexión nueva conforme se ha publicado y rinda un informe al respecto.

**ACUERDO No. 7836-2015**

**Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpizar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto número CHP-MSB-355-2015, el cual indica: PRIMERO: Reformar el inciso 2° de la publicación realizada en el Diario Oficial La Gaceta, No. 129 del lunes 06 de junio de 2015, para que se lea:**

<b>1. Lastre compactado</b>	<b>¢13,200.00</b>
<b>2. Tratamiento superficial</b>	<b>¢ 8,000.00</b>
<b>3. Pavimento asfáltico</b>	<b>¢14,500.00</b>
<b>4. Pavimento de concreto</b>	<b>¢ 9,700.00</b>
<b>5. Costo por nueva conexión y traslado de paja</b>	<b>¢51,600.00</b>
<b>6. Costo por nueva conexión medida</b>	<b>¢80,000.00</b>
<b>7. Costo por reconexión</b>	<b>¢ 9,025.00</b>

**SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal, para que proceda a publicar en el Diario Oficial las anteriores tarifas del acueducto municipal de Santa Bárbara, las cuales rigen a partir de su publicación. TERCERO: Llamar la atención para que tome en consideración que la falta de publicación de estas condiciones generales, no implicaba que pudiera dejar de poner al cobro la tarifa fija, ya que esta nunca habría estado derogada, por lo que deberá reflejarse el cobro efectivo de todas las tarifas que fueron publicadas. TERCERO: Instruir al Departamento de Auditoría para que proceda a investigar si se ha dejado de recaudar lo que**

**corresponda a los costos por conexión nueva conforme se ha publicado y rinda un informe al respecto. Acuerdo definitivamente aprobado.**

## **ARTICULO V**

### **INFORME DE ALCALDIA**

#### **Miércoles 25 de noviembre**

- Reunión con Marvin Alfaro de Obras y Servicios para ver el daño en la Calle Betania-El Cerro, para colocar 5 tubos.

#### **Jueves 26 de noviembre**

- Reunión con el nuevo Ingeniero del Acueducto Municipal, para el cambio de tuberías, cambio de tubos de asbesto en San Juan y la inspección en los tanques de las nacientes.

#### **Viernes 27 de noviembre**

- Reunión con Mario Loria de Ingeniería, Celeste Valladares de Catastro, el Abogado de la Administración y el Abogado del Concejo para el avance de informe para la Contraloría General de la República sobre la Auditoría realizada al Departamento de Ingeniería.

#### **Lunes 30 de diciembre**

- Reunión con Mario Loria para dar seguimiento al Informe que se debía presentar a la Contraloría General de la República con referencia a los Reglamentos.

#### **Martes 01 de diciembre**

- Reunión con vecinos de calle El Progreso de San Bosco.
- Reunión con la Junta Vial Municipal.

## **ARTICULO VI**

### **MOCIONES**

**A.** *Moción presentada por la Regidora Ana Cecilia Solís Ugalde, ANTECEDENTES: 1.* Que la Causa Penal N°07-0008970382-PE se dictó la sentencia N°531-2014 del Tribunal de Juicio del II Circuito Judicial de San José Goicochea Sección H, a las quince horas con cincuenta minutos del diez de diciembre del dos mil catorce, donde se condenó al ex alcalde, Ingeniero Rolando Hidalgo Villegas, cédula de identidad número 4-115-989, al pago de dieciséis millones doce mil colones con novecientos sesenta céntimos (016,012,000.970) por daño material y costas procesales tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil colones (3,354,000.00) a favor de la Municipalidad de Santa Bárbara, sentencia que se encuentra en firme. 2. Que dentro del Procedimiento Administrativo **DJ-88-2011**, llevado por la Dirección Jurídica de la Contraloría General de la República, se dictó la resolución **No. 7430-2015** a las ocho horas del nueve de junio del dos mil quince, donde se resuelve declarar la responsabilidad civil con carácter mancomunada o separada del señor Rolando Hidalgo Villegas, cédula de identidad número 4-115-989, por el monto de seis millones ciento treinta y ocho mil setecientos cincuenta colones (06.138.750,00) más los intereses legales correspondientes hasta su efectivo pago, a favor de la Municipalidad de Santa Bárbara, resolución que también se encuentra en firme. **CONSIDERANDO: UNICO:** Que estando firmes tanto la sentencia N°531-2014 del Tribunal de Juicio del II Circuito Judicial de San José Goicochea Sección H, como la resolución No. 7430-2015 Dirección Jurídica de la Contraloría General de la República y no habiendo tenido el Concejo Municipal información

por parte de la Administración Municipal donde se acredite el pago de los montos condenados a pagar por parte del Ingeniero Rolando Hidalgo Villegas a favor de esta municipalidad, en aras salvaguardar los intereses municipales y aplicar el control interno que por la Ley de Control Interno le corresponde a este órgano colegiado ejercer, el menester el instruir a la administración municipal en la persona del señor Alcalde Melvin Alfaro Salas, para que en un plazo de 8 días naturales, haga llegar al Concejo un informe sobre las gestiones que se han realizado para el cobro de dichas condenatorias. **POR TANTO SE MOCIONA PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDE: PRIMERO:** Se instruye a la Administración Municipal en la persona del señor Alcalde Melvin Alfaro Salas, para que en un plazo de 8 días naturales, haga llegar al Concejo un informe sobre las gestiones que se han realizado para el cobro de las condenatorias dictadas contra el Ingeniero Rolando Hidalgo Villegas, dentro del Procedimiento Administrativo **DJ-88-2011**, llevado por la Dirección Jurídica de la Contraloría General de la República y dentro de la Causa Penal N°07-0008970382-PE. **SEGUNDO:** Se instruye a la secretaría del Concejo Municipal para que notifique el presente acuerdo al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal.

**ACUERDO No. 7837-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpizar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, la dispensa de trámite de Comisión la moción presentada por la Regidora Ana Cecilia Solis Ugalde.***

**ACUERDO No. 7838-2015**

***Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Katia Alpizar Porras y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar la moción presentada por la regidora Ana Cecilia Solis Ugalde, la cual mociona para: PRIMERO: Se instruye a la Administración Municipal en la persona del señor Alcalde Melvin Alfaro Salas, para que en un plazo de 8 días naturales, haga llegar al Concejo un informe sobre las gestiones que se han realizado para el cobro de las condenatorias dictadas contra el Ingeniero Rolando Hidalgo Villegas, dentro del Procedimiento Administrativo DJ-88-2011, llevado por la Dirección Jurídica de la Contraloría General de la República y dentro de la Causa Penal N°07-0008970382-PE. SEGUNDO: Se instruye a la secretaría del Concejo Municipal para que notifique el presente acuerdo al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal.***

Sin más asuntos que tratar y siendo las veintiún minutos horas y veinte minutos, la señora Presidente Venus Gutiérrez Alfaro da por concluida la sesión. -----

Secretaria

Presidenta